Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Fran.co Rodriguez es.no del rey nro. S.r y de los R.s ser
vicios de millones y derechos del primero seg.do
y tercero unos por ciento desta ciu.d de mu.a y
su provinzia y thesoreria certifico y doy fee
que oy dia de la data ante mi parecio Fran.co
Fernandez Caravaca vecino de la villa de molina
y en virtud de poder que presento dado por el
Concejo Justizia y Regim.to della obligo
a la dha villa sus propios y rentas a que pa
garan a su mag.d y a sus arcas reales y a la per
sona que en esta ciu.d fuera parte lexitima ciento
y ochenta y tres mill y seiss.os m.s de vellon
por razon de lo que a su mag.d deve pagar y
contribuyr la dha villa por los derechos de prim.o
segundo y tercero unos por ciento en lo vendible
por tiempo de tres años que comencaron a
correr en primero del henero del pasado de
seiss.os y cinq.ta y ocho y se cumpliran fin de diziem.e
del venidero de sseiss.os y sesenta a razon ca
da un año de sesenta y un mill y duz.tos m.s paga
dos. El primer año por ser cumplido luego
de contado y lo demas de los dos que corren
por los tercios de cada un año como es costumbre
en esta ciu.d por su fa y riesgo consumision y
salario de quinientos m.s y obligazion
de los vienes propios y rentas de dha villa
como de dha escritura consta a que me remito